



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 30.812,28

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS QUINCE MIL OCHENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 15.082,80). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 18,01
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 109,88
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 18,01
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 134,65
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 134,65
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 18,01
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 109,88
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 109,88
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 77,91
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.248,34
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.281,22
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 104,48
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 34.432,57



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 134,65
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 134,65
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 33,33
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 462,50
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 679,56
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.305,99

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 176,53
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 221,57
3) Estibador o pilero.....	\$ 39,63
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 63,95
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 47,74
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 66,65
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 66,65
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 88,27
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 276,96
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 419,27
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 246,34
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 246,34
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 424,67



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 637,23
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 390,45
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 390,45
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 436,38
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 436,38
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 671,46
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 671,46
21) Recargo por pesar.....	\$ 176,53
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 335,50
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 402,15
24) Lauchero por día.....	\$ 44.762,03
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 51.024,91
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 14.978,32
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 2.766,44
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 774,59

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 221,57
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 265,25
3) Estibador o pilero.....	\$ 67,10
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 67,10
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 67,10
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 67,10



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 67,10
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 504,83
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 504,83
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 671,91
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 671,91
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 671,91
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 584,09
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 581,39
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 301,73
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 157,17
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 145,46
18) Recargo por pesada.....	\$ 111,68
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 44.762,03
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 99,53
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 99,53
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 5.223,50

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 6.720,88
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 6.720,88
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 10.058,80
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 6.720,88
5) Movimiento de lonas.....	\$ 3.357,29
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 16.775,18



7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 176,98
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 44,58
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 413,86
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 4.189,52
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 16.781,93
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 504,83
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 304,43
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 283,71



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 32.267,98

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.795,37). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Sin S.A.C

MOVIMIENTO A GRANEL:

Por quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 18,86
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 115,07
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 18,86
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 141,01
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 141,01
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 18,86
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 115,07
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 115,07
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 81,59
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.307,32
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.341,75
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 109,41

Por día

13) Tendida o surqueada de cereal..... \$ 36.059,31



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 141,01
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 141,01
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 34,90
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 484,35
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 711,67
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.367,69

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 184,87
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 232,04
3) Estibador o pilero.....	\$ 41,50
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 66,97
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 49,99
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 69,80
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 69,80
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 92,44
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 290,04
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 439,07
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 257,97
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 257,97
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 444,73



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 667,34
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 408,89
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 408,89
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 457,00
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 457,00
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 703,18
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 703,18
21) Recargo por pesar.....	\$ 184,87
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 351,35
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 421,15
24) Lauchero por día.....	\$ 46.876,77
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 53.435,54
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 15.685,96
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 2.897,14
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 811,18

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 232,04
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 277,78
3) Estibador o pilero.....	\$ 70,27
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 70,27
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 70,27
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 70,27



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 70,27
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 528,68
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 528,68
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 703,65
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 703,65
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 703,65
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 611,69
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 608,86
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 315,98
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 164,59
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 152,33
18) Recargo por pesada.....	\$ 116,96
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 46.876,77
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 104,23
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 104,23
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 5.470,28

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 7.038,40
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 7.038,40
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 10.534,02
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 7.038,40
5) Movimiento de lonas.....	\$ 3.515,90
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 17.567,71



7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 185,35
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 46,69
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 433,42
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 4.387,45
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 17.574,78
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 528,68
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 318,81
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 297,12



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.